

“Por la cual se ordena bajar de la Base de Datos del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS al Prestador de los Servicios de Salud “**ANA LUCIA LAGUNA CANDAMIL**” y se dictan otras disposiciones”

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las consagradas en la Ley 715 de 2001, Decreto Único Reglamentario del Sector Salud 780 de 2016, resolución 3100 de 2019, y

#### CONSIDERANDO:

37. Que la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, Dirección de Inspección, Vigilancia y Control, envió correo electrónico por alerta de vencimiento de actualización de portafolio de servicios y declaración de la autoevaluación al Prestador de los Servicios de Salud, Profesional Independiente “ANA LUCIA LAGUNA CANDAMIL”, a los contactos registrados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud -REPS, sin obtener respuesta alguna.
38. Que revisado el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS del Departamento de Bolívar, se pudo constatar que, el Prestador de los Servicios de Salud ANA LUCIA LAGUNA CANDAMIL Profesional Independiente, identificado con CC 33065781, Código de Prestador 1343000835-01, ubicado en BARRIO CENTRO CALLE 11 N 3-88 LOS TURCOS en el municipio de MAGANGUÉ - Bolívar, se encuentra inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS con servicios habilitados desde el Viernes, Mayo 06, 2016.
39. Que mediante oficio GOBOL-23-007374 de Marzo de 2023, la Dirección de Inspección Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, designó a DANIEL DE JESUS SIMPSON ALTAMAR Profesional Especializado de apoyo a la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, con el fin de corroborar la existencia física del Prestador.
40. Que realizada la búsqueda activa por la Comisión Técnica conformada por DANIEL DE JESUS SIMPSON ALTAMAR Profesional Especializado de apoyo a la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, según acta de fecha Jueves, Marzo 30, 2023 se pudo constatar que el prestador ANA LUCIA LAGUNA CANDAMIL Profesional Independiente, identificado con CC 33065781, Código de Prestador 1343000835-01, ubicado en MAGANGUÉ - BARRIO CENTRO CALLE 11 N 3-88 LOS TURCOS, NO cuenta con existencia física en la dirección declarada en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud -REPS.
41. Que la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar notificó el día 10 de abril de 2023, el informe de resultados de la Búsqueda activa realizada el Jueves, Marzo 30, 2023, por medio de correo electrónico, a la Secretaría de Salud Municipal del Municipio de MAGANGUÉ - Bolívar y al Prestador de servicios de salud ANA LUCIA LAGUNA CANDAMIL.
42. Que, en consecuencia, se hace necesario bajar de la base de datos del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud -REPS al prestador ANA LUCIA LAGUNA CANDAMIL.

En consideración de lo anterior,

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** Bajar de la Base de Datos del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS al Prestador de los Servicios de Salud Profesional Independiente “ANA LUCIA LAGUNA CANDAMIL”, identificado con CC 33065781, Código de Prestador 1343000835-01, ubicado en BARRIO CENTRO CALLE 11 N 3-88 LOS TURCOS en el municipio de



“Por la cual se ordena bajar de la Base de Datos del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS al Prestador de los Servicios de Salud “**ANA LUCIA LAGUNA CANDAMIL**” y se dictan otras disposiciones”

MAGANGUÉ - Bolívar, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** La presente resolución deberá ser comunicada a la Secretaria de Salud Municipal de MAGANGUÉ, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO.** Notificar al profesional independiente ANA LUCIA LAGUNA CANDAMIL identificado con CC 33065781, Código de Prestador 1343000835-01, ubicado en BARRIO CENTRO CALLE 11 N 3-88 LOS TURCOS en el municipio de MAGANGUÉ - Bolívar, en los términos del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO.** Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante este Despacho y el de apelación ante el Gobernador del departamento de Bolívar, de los cuales se podrá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo, de conformidad a lo señalado en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

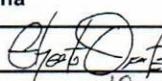
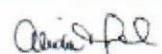
**ARTICULO QUINTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

### NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Turbaco – Bolívar a los

14 ABR. 2023

  
**ALBERTO BERNAL JIMENEZ**  
Secretario de Salud  
Gobernación de Bolívar

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó:	Eberto Oñate Del Rio	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó y elaboró:	Didier Hernández Salas	Profesional Especializado DIVC	
	Daniel Simpson Altamar	Profesional Especializado de apoyo DIVC	
Revisó	Edgardo J Diaz Martinez	Asesor Jurídico Ext. DIVC	
Revisó y Aprobó	Alida Montes Medina	Directora Técnica Dirección Inspección Vigilancia y Control	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental.